

**DISPOSICIÓN N° 566/19.**

**ANEXO I  
PROFESORADO EDUCACIÓN PRIMARIA  
PLAN 395/639**

La Resolución 0661/14 permite las condiciones para la inscripción al cursado de cada espacio, para la acreditación lo establece el artículo 2° de dicha Norma Legal.

Artículo 2°.- La condición de Cursado Aprobado sólo permite la inscripción en el Espacio Curricular correlativo. **Un Espacio Curricular, podrá acreditarse (por promoción o Examen final) sólo si todos los Espacios Curriculares correlativos, tal como figuran en el Cuadro de Correlatividades, están acreditados previamente.**

- 1- Para inscribirse al cursado de **Residencia I de 3° año PEP** debe tener **acreditado** todo primer año, Practica II, Y **3 (tres)** de los espacios correlativos de 2° año, (Sujeto de la Educ. Primaria, Aprendizaje, Didáctica de la Matemática I, Didáctica de la Lengua I, Didácticas de las Cs. Sociales I, Didáctica de las Cs. Naturales I)
- 2- Para acreditar **Residencia I** debe tener acreditado los 6 (Seis) espacios curriculares de 2° años correlativos.
- 3- Para inscribirse a **Residencia II y Ateneos de 4° año PEP** (los cuales deben cursarse en forma simultánea), debe tener acreditado Residencia I, todos los espacios de 2° año y **3(tres)** de los espacios de 3° año correlativos. (Problemática de la Enseñanza en la Educ. Primaria, Alfabetización Inicial: Lengua Escrita y Sistema de Numeración, Literatura en Formación de Lectores, Didáctica de la Matemática II, Didáctica De las Cs. Sociales II, Didáctica De las Cs. Naturales II)
- 4- Para Acreditar **Residencia II y Ateneos** debe tener acreditado los 6 (Seis) espacios curriculares correlativos de 3° año.
- 5- Residencia II y Ateneos deben cursarse y acreditarse en forma conjunta, si uno de los espacios no fuera acreditado, ninguno de dichos espacio podrá acreditarse.
- 6- Si algún estudiante decide rendir libre algún Espacio Correlativo, para inscribirse a Residencia I o II, el mismo deberá estar anteriormente acreditado.
- 7- Los Espacios Curriculares correlativos no pueden cursarse en forma Simultáneo.

**DISPOSICIÓN N° 566/19.**

**ANEXO II  
PROFESORADO EDUCACIÓN INICIAL  
PLAN 396/640**

La Resolución 0661/14 permite las condiciones para la inscripción al cursado de cada espacio, para la acreditación lo establece el artículo 2° de dicha Norma Legal.

Artículo 2°).- La condición de Cursado Aprobado sólo permite la inscripción en el Espacio Curricular correlativo. **Un Espacio Curricular, podrá acreditarse (por promoción o Examen final) sólo si todos los Espacios Curriculares correlativos, tal como figuran en el Cuadro de Correlatividades, están acreditados previamente.**

- 1- Para inscribirse al cursado de **Residencia I de 3° año** debe tener **acreditado** todo primer año y Practica II, Y **2 (dos)** de los Espacios Correlativos de 2° año. ( Didáctica en la Educ. Inicial I, Sujeto en la Educ. Inicial I, Artes Visuales en la Educ. Inicial, Expresión Corporal en la Educ. Inicial, Música en la Educación Inicial)
- 2- Para acreditar **Residencia I** debe tener acreditado los 5 (cinco) espacios curriculares correlativos de 2° años.
- 3- Para inscribirse a **Residencia II y Ateneos de 4° año PEI** (los cuales deben cursarse en forma simultánea), debe tener acreditado Residencia I, todos los espacios de 2° año, Juegos en el Nivel Inicial y **2 (dos)** de los Espacios Curriculares de 3° año que son correlativos.(Didáctica en la Educ. Inicial II, Sujeto en la Educ. Inicial II, Literatura Infantil en la Educ. Inicial, Lengua Oral y Alfabetización en la Educ. Inicial, Educ. Física en la Educ. Inicial).
- 4- Para acreditar **Residencia II y Ateneos** debe tener acreditado 5 (cinco) los espacios correlativos de 3° año.
- 5- Residencia II y Ateneos deben cursarse y acreditarse en forma conjunta, si uno de los espacios no fuera acreditado, ninguno de dichos espacio podrá acreditarse.
- 6- Si algún estudiante decide rendir libre un Espacio correlativo, para inscribirse a Residencia I o II, el mismo deberá estar anteriormente acreditado.
- 7- Los Espacios Curriculares correlativos no pueden cursarse en Simultáneo.



**DISPOSICIÓN N° 566/19.**

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**D I S P O N E**

- 1º) DETERMINAR** en el Marco de la Resolución 0661/2014, un Espacio Curricular, podrá acreditarse (por promoción o Examen final) sólo si todos los Espacios Curriculares correlativos, están acreditados previamente, como se establece en el Anexo I y II de la presente Norma Legal.
  
- 2º) REGISTRAR**, por la Dirección Provincial de Educación Superior practicar las Notificaciones de rigor, conforme a la Circular N° 002/2019  
DPES. Cumplido, **ARCHIVAR**